

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SMDIF PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIO EMERGENTE (PASA) POR CONTINGENCIA SANITARIA SARS-COV-2 EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAY.

C. LESLIE IRENE OLVERA URIBE, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, representante legal de esta institución de Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 y 111 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; 64 fracción XXI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículos 13 fracción VI y 18 fracción V de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Nayarit; y relación a las facultades y obligaciones que emanan del Reglamento Interno del SMDIF de Bahía de Banderas, Nay., artículo 21 fracciones del I-VIII, y:

CONSIDERACIONES

La Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo 2020 a través de su Director General C. Tedros Adhanom Ghebreyesus declaró oficialmente como un problema global la pandemia CORONAVIRUS (Covid-19).

En este margen de situación marcada como emergencia sanitaria, el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; en sesión de cabildo celebrada en fecha 23 de marzo 2020, presentó dentro de la orden del día en el numeral 4 la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto emitir las acciones que se deberán aplicar al interior del H. X Ayuntamiento y las dependencias municipales de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit; para prevenir y contener los efectos del COVID-19 y el numeral 5 que tiene por objetivo emitir un acuerdo administrativo que establece las acciones para prevenir y contener el virus denominado COVID-19 en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, los cuales fueron votados por MAYORIA ABSOLUTA de los regidores presentes ambos puntos.

FUNDAMENTACIÓN

El SMDIF de Bahía de Banderas, Nay., como institución de Asistencia Social a nivel municipal, teniendo como Orden de Gobierno el Patronato, mismo que se integra por,

- I. Un presidente, que será designado por el C. Presidente Municipal;
- II. Dos vocales que son el secretario y tesorero del ayuntamiento;
- III. Un representante del sector salud del municipio; y
- IV. Un representante de la iniciativa privada.

Mismo que está facultado para recibir, administrar y crear programas en beneficio de la población de esta municipalidad que se encuentre en situación vulnerable, es decir, todos aquellos que por situaciones de pobreza o de riesgo social requieran la intervención de los servidores públicos que laboran en este organismo descentralizado con facultades necesarias para actuar de acuerdo al Reglamento Interno que rige cada actividad por unidad administrativa.

Bajo lineamientos de acción marcados en el PMD, asignados bajo el EJE 4: "JUNTOS POR LA CALIDAD DE VIDA E INCLUYENTE, y bajo su objetivo,-----

"Consolidar un municipio próspero con sentido humanista y solidario, en el que prevalezca la inclusión y equidad como política transversal y el fortalecimiento de los grupos vulnerables a través de la salud, educación, la cultura, deporte, valores como elementos de desarrollo y bienestar social".-----

Y en relación a los indicadores marcados para este ente público asignado como **4.1.7.3 Despensa para tu familia a grupos vulnerables y 4.1.7.7 Conformar el banco de alimentos y entrega alimentaria en zonas marginadas.**

Con lo anterior se hace constatar que, este organismo cuenta con las facultades necesarias para efectuar las acciones que se deriven del Patronato que lo rige, fundamentado en el Reglamento Interno, en el artículo 12 fracción XIII.

DESARROLLO DEL PROGRAMA "PASA"

Por lo anterior, la Dirección de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit, emite lo siguiente:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

"LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EMERGENTE (PASA)".

2. UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, SOLVENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

La dirección general de este SMDIF en coordinación con las unidades administrativas de ADMINISTRACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL, y COMUNICACIÓN SOCIAL serán las responsables de efectuar todas y cada una de las acciones necesarias para registrar,

difundir, seleccionar, controlar y entregar los Vales de Despensa programados para el ejercicio fiscal en curso, así como para vigilar que el proceso sea llevado a cabo con transparencia y legalidad.

Los horarios de atención al público serán de 09:00 a 14:00 horas y se asignará un número de atenciones por la junta de gobierno para evitar aglomeración de personas; además se ponen en función los números telefónicos y medios electrónicos vigentes para solicitud de información y programación de recepción de documentos.

3. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Lineamiento de Operación, se entenderá por:

- I. Acción de desarrollo social: acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario.
- II. Apoyo alimentario: a los vales de despensa de apoyo alimentario por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mismos que solo podrán ser canjeados por algunos artículos de primera necesidad que de acuerdo al Gobierno Federal forman parte de la Canasta Básica y en los comercios y tiendas de abarrotes que cuenten con todos los requerimientos solicitados por este Orden de Gobierno Municipal y que serán validados por la Administración de este ente público. Se otorgará por vivienda, en los casos donde de dos o más familias vivan en un mismo domicilio, solo se otorgará un apoyo de vales de despensa.
- III. Beneficiario/Beneficiaria: las mujeres y hombres preferentemente desempleados en condición de pobreza y las personas que viven en condiciones de pobreza extrema que no cuenta con un empleo formal; condición que será determinada mediante un estudio socio-económico que deberá elaborar la Coordinación de Trabajo Social de este SMDIF.
- IV. Canasta Básica Alimentaria: conjunto de alimentos que contribuyen a la seguridad alimentaria de la población vulnerable por la pobreza, abasteciendo productos variados que aportan requerimientos nutricionales, mismos que serán gestionados y dirigidos por la Coordinación de Alimentación de esta institución.
- V. Denuncias: acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente actos u omisiones de responsabilidad administrativa.
- VI. Dirección: la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VII. Familia: agrupación natural de personas, relacionadas a través de lazos consanguíneos, conyugales o parentales con funciones orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad.

- VIII. Grupo/Población vulnerable: grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluye de manera enunciativa más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental, económica y/o salud, o bien en una zona de atención prioritaria.
- IX. Jefa de Familia: se entiende por jefa de familia la mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos e hijas menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefa de familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar.
- X. Jefe de Familia: se entiende por jefe de familia al hombre que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos e hijas menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubina o progenitora de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefe de familia al hombre que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar.
- XI. Persona con Discapacidad: todo ser humano que tiene una carencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad funcional de tipo sensorial, psicomotora o mental, de manera parcial o total que le impida o dificulte su desarrollo o integración al medio que le rodea, por un periodo de tiempo definido o indefinido y de manera transitoria o permanente.
- XII. Pobreza: una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XIII. Pobreza alimentaria: incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.
- XIV. Pobreza extrema: una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, encontrándose por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un

- ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- XV. Programa: el Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente (PASA).
- XVI. Quejas: acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente, sobre inconformidades respecto a los procedimientos relacionados al programa, así como de su ejecución.

4. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria de las mujeres y los hombres preferentemente desempleados en condición de pobreza y las personas que viven en condiciones de pobreza extrema que no cuenta con un empleo formal; condición que será determinada mediante un estudio socio-económico que deberá elaborar la Coordinación de Trabajo Social; que será por el periodo a partir de la entrada en vigor de acuerdo señalado y terminará hasta que se agote el recurso público presupuestado o la Secretaría de Salud del Gobierno Federal declare que se termina la contingencia sanitaria, lo que suceda primero.

5. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar vales de despensa de apoyo alimentario por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mismos que solo podrán ser canjeados por algunos artículos de primera necesidad que de acuerdo al Gobierno Federal forman parte de la Canasta Básica y en los comercios y tiendas de abarrotes autorizadas por el Orden de Gobierno de esta municipalidad, el Patronato y, debidamente validado por el área de Administración de este SMDIF.

6. COBERTURA DEL PROGRAMA PASA

Personas residentes en el Municipios de Bahía de Banderas, pertenecientes a poblaciones o grupos vulnerables, que por sus condiciones de desventaja sean considerados en pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, incluyendo a la población indígena, mujeres jefas de familia, niños/niñas, adolescentes, adultos/adultas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad, hombres y mujeres en desempleo, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental, económica o de salud, o bien en una zona de atención prioritaria.

7. RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE SE PODRÁN ADQUIRIR

El apoyo alimentario consistente en la entrega de vales de despensa canjeables por algunos de los artículos de primera necesidad de la Canasta Básica, de conformidad a lo establecido por el Gobierno Federal, mismos que son los siguientes:

1. Registro de acceso al programa PASA.
2. Curp.
3. Comprobante de domicilio.
4. Nombre y firma.
5. Copia fotostática de INE vigente o con vencimiento no menor al 2020, con domicilio en el Municipio de Bahía de Banderas.

10. PROCESO PARA EL CANJE DE VALES

Para otorgar el apoyo social a los comercios autorizados, se canjeará cada uno de los vales de despensa de apoyo alimentario por efectivo, mediante recibo oficial en las instalaciones que ocupa la Administración del SMDIF; con el objeto de facilitar su pago y aglomeraciones en las instituciones bancarias con acceso restringido para evitar contagios de Covid-19.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

La Contraloría Municipal es el órgano competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas en materia de desarrollo social, y por lo tanto deberá atender las quejas que por el incumplimiento de los de Operación pudiesen tener los ciudadanos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del Programa.

Mismo que será a través del llenando del FORMATO DE PETICIÓN CIUDADANA (QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS), depositarse en los buzones correspondientes o entregarse directamente en la Contraloría Municipal y debe anexar copia de su identificación oficial, misma que le dará seguimiento.

TRANSITORIO ÚNICO

Publíquese en la página web oficial de este organismo público.

ATENTAMENTE

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAY.**

RÚBRICA

LD. LESLIE IRENE OLVERA URIBE